

SUMARIO

I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de junio de 2005; sobre “Normativa reguladora de los créditos de Libre Elección”	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de junio de 2005; sobre “Normativa aplicable para adaptar y convalidar estudios parciales universitarios del primer y segundo ciclo en la Universidad de León”.....	7
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de junio de 2005 sobre “Reglamento por el que se regulan los Concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios”.....	11

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de junio de 2005.....	16
INSTRUCCIONES DE LA GERENCIA INSTRUCCIÓN sobre “Jornada y horario del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de León”.....	21

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de junio de 2005.....	27
CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Protección de datos de carácter personal”.....	27
CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas de aplicación y guía técnica”.....	28
CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre “6º Curso de Cirugía endovascular en modelos animales”.....	29
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, sobre “XV Curso de Economía Leonesa: fortaleza y debilidades del turismo en la montaña de la región Leonesa”.....	33
CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, sobre “Aproximación crítica a la metodología de la investigación en Ciencias de la Salud”.....	34



I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de Junio de 2005 sobre; "Normativa reguladora de los créditos de Libre Elección".

NORMATIVA REGULADORA DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

La legislación vigente (art. 7º. 2º. c, del Real Decreto 1267/1994, B.O.E. 11-06-94, que modifica el R.D. 1497/1987) establece que al menos el 10% de los créditos de la carga global de una Titulación podrán elegirse libremente por el estudiante.

Estos créditos podrán cursarse eligiendo asignaturas de su propio plan de estudios; de otros planes de estudio de la ULE; asignaturas "genéricas" ofertadas por la Universidad a propuesta de los Departamentos e informadas por el Centro al que corresponda y aprobadas por el Consejo de Gobierno, no incluidas en los planes de estudio; las de otras Universidades,- siempre que exista el convenio oportuno- y realizando otras actividades académicas.

Para facilitar este proceso, y en función de la experiencia adquirida en años anteriores, se regulan los aspectos relacionados con la libre elección en las normas siguientes:

1.- Son asignaturas de libre elección todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuren en los Planes de estudio de la ULE, renovados o no renovados. Igualmente se considerarán asignaturas de libre elección los "complementos de formación". Se excluyen de esta oferta las asignaturas que tengan créditos clínicos asociados, así como los Practicum y cualquier asignatura de planes a extinguir que carezca de docencia.

En ningún caso podrán ser objeto de libre elección curricular aquellas asignaturas de contenido idéntico o muy similar al de las ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras que los planes de estudios sujeten a prerrequisitos o incompatibilidades.

El número de plazas que deberán ofertar los Departamentos en cada asignatura será, como mínimo, de 15 alumnos.

Sólo se impartirán las asignaturas optativas de los Planes de estudio de las distintas Titulaciones en vigor en la ULE que hayan sido elegidas por 10 o más alumnos en total, incluidos los de libre elección. Excepcionalmente, podrán impartirse asignaturas sin llegar al número fijado, previa consulta del Centro al profesor responsable, que deberá manifestar su consentimiento expreso. Esta docencia contará como parte de la dedicación del profesor que la asuma, pero no como carga docente del área correspondiente para petición de nuevas plazas.

En las Titulaciones del Campus de Ponferrada, se podrán impartir asignaturas optativas con menos de 10 alumnos, previa agrupación de los mismos en las de mayor demanda.

En el caso de aquellas asignaturas optativas, elegidas por 10 ó más alumnos, susceptibles de ser impartidas por dos o más áreas de conocimiento y que no sean ofertadas en los respectivos planes docentes por ninguna de las áreas, la docencia se le asignará al área que presente mayor déficit de ocupación docente.

2.- Si como efecto de la impartición de una asignatura elegida como de libre configuración se produjera un superávit de la carga lectiva frente a la carga dotada de un área en un curso académico, este aumento se cubrirá con profesorado asociado a tiempo parcial.

3.- La matriculación de los alumnos en las asignaturas de libre elección curricular se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes. Los alumnos repetidores en asignaturas que se oferten como de libre elección se sumarán al número de plazas ofertadas. Se entenderá por repetidor cualquier alumno que acredite haber elegido la correspondiente asignatura en cualquiera de los dos cursos anteriores. Los alumnos de programas de intercambio, podrán matricularse en asignaturas de libre elección, aunque estuviera cubierto el cupo máximo que se determina en el punto 5.

4.- En el supuesto de que algún alumno desee cursar como libre elección curricular la asignatura que cursó y no superó en el curso académico inmediatamente anterior, y que ésta no se imparta en el curso en que se matricula, podrá matricularse de la misma teniendo únicamente derecho a examen y abonará la tarifa correspondiente a "materias sin docencia".

5.- Cada Centro, en sus respectivas Titulaciones, y previa consulta a los Departamentos implicados, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1, deberá elaborar la relación de asignaturas que imparte, indicando, si procede, que alumnos de otras titulaciones pueden elegir las para la libre elección curricular y el número máximo de plazas ofertadas.

6.- Al objeto de identificar debidamente las materias o asignaturas de libre elección se tendrá en cuenta:

A.- Asignaturas que forman parte de los planes de estudio:

- Código y denominación de la asignatura.
- Código de Estudios.
- Código de Centro.
- Código de Plan.
- Créditos (T/P).
- Período de impartición.
- Plazas ofertadas.
- Horario.

B.- Asignaturas "genéricas"

- El código de Estudios se sustituye por ULE.
- El resto se mantiene como en las anteriores a excepción de que en estas asignaturas se debe incluir un descriptor con los contenidos.

Estas asignaturas no podrán estar sometidas a ningún requisito y su vigencia será al menos de tres cursos académicos.

7.- En ningún caso la ULE garantizará la compatibilidad de horarios.

8.- Los alumnos que cursen una asignatura de libre elección de otra titulación, en caso de coincidencia en fecha y hora con otros exámenes de asignaturas que este cursando de su propia titulación, tendrán derecho a examen por el profesor que imparte la asignatura de libre elección en día diferente, previo acuerdo entre ambos. No obstante, el plazo de opción de convocatoria será el correspondiente al oficial de la asignatura.

9.- La Universidad de León podrá reconocer como créditos de libre elección:

A.- Titulaciones previas.

Se reconocerán como créditos de libre elección los correspondientes a Titulaciones cursadas por el alumno, siempre y cuando no hayan servido para acceder a la Titulación que cursa actualmente.

Si la Titulación que acredita equivale a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se le reconocerán 15 créditos.

Si se trata de Diplomatura o Ingeniería Técnica, se le reconocerán 9 créditos.

B.- La realización de cursos y seminarios impartidos por la Universidad de León, otras Universidades u otras Entidades de carácter público, durante el período en que el alumno curse sus estudios en la Universidad de León, en función de sus características, duración y relevancia.

a.- Cursos de Verano, Cursos Instrumentales, Cursos de Extensión Universitaria, Congresos, Jornadas y Seminarios propuestos por Centros y/o Departamentos de la ULE a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo de Gobierno.

La asistencia se valorará con el 50% de los créditos, si se supera la prueba de evaluación –en los cursos que la prevean- se obtendrán el 100% de los mismos.

b.- Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas y curso de aptitud pedagógica (CAP).

Curso de Aptitud Pedagógica: se reconocerán 6 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva.

Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas: se reconocerán **9 créditos** por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva

c.- Cursos y Seminarios que imparten otras Universidades aprobados por su Consejo de Gobierno siempre que exista un convenio de reconocimiento.

La asistencia se valorará con el 50% de los créditos. Si se supera la prueba de evaluación –en los cursos que la prevean-, se obtendrá el 100% de los mismos.

d.- Cursos y Seminarios impartidos por Entidades de carácter público en convenio con la ULE.

La asistencia se valorará con el 50% de los créditos. Si se supera la prueba de evaluación –en los cursos que la prevean-, se obtendrá el 100% de los mismos.

En ningún caso el número de créditos reconocidos en las actividades correspondientes a los apartados a, b, c, d podrá ser superior a 9 por curso académico.

Ningún curso o seminario podrá ser valorado individualmente con más de 9 créditos.

C.- Otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno esté matriculado en la Universidad de León.

a.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE y en Ligas Universitarias que tengan al menos un año de antigüedad como tales, se les podrá reconocer hasta un máximo de 6 créditos por curso y en un único deporte.

b.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Nacional e Internacional, se les podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico.

c.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades culturales y deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 1,5 créditos por curso académico, en función de su duración y características.

Los créditos que se puedan otorgar por los subapartados a, b y c, de este apartado C, no podrán ser superiores a 6 por curso y 9 créditos por titulación.

d.- Alumnos que participen en Órganos de Gobierno de la Universidad, art. 48 del Estatuto y en el Consejo Social. Se podrá reconocer, en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso de representación institucional.

e.- Coro y Orquesta de la Universidad.

Se podrá reconocer en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso instrumental relacionado con esta actividad.

f.- Podrán servir como créditos de LEC, a los alumnos de una determinada titulación que cambien de plan de estudios, los créditos correspondientes a asignaturas cursadas y aprobadas en el plan de estudios a extinguir que no tenga su correspondencia en el nuevo plan al que el alumno se ha incorporado.

En todo caso, se respetará el límite establecido en la normativa sobre el 50% de créditos totales de cada titulación.

En todos los casos previstos en los apartados a,b,c,d,e y f el alumno deberá presentar la acreditación documental correspondiente.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno se hará constar el número de créditos que se le han reconocido.

La valoración de los créditos de los apartados A, B y C será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica delegada de dicho Consejo. La aplicación a los expedientes individualizados de reconocimiento de los alumnos, la realizará el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

10.- El número de créditos reconocidos en el apartado 9 de esta normativa, no podrá superar en ningún caso el 50% de los créditos totales de libre elección de cada titulación.

11.- Concesión de créditos por Prácticas en Empresas.

Se otorgarán créditos de libre elección curricular en los Planes de Estudios que así lo prevean y de acuerdo con los criterios establecidos en cada Plan.

Los coordinadores de prácticas de los Centros propondrán el número de créditos a otorgar en función de las prácticas realizadas por cada alumno.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno, se hará constar expresamente el número de créditos que se han otorgado por prácticas en empresas.

12.- Las asignaturas de libre elección figurarán en un catálogo que se elaborará cada curso académico, que contendrá la máxima información sobre dichas materias y que se hará público antes del período de matrícula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de Junio de 2005 sobre; "Normativa aplicable para adaptar y convalidar estudios parciales universitarios del primer y segundo ciclo en la Universidad de León".

NORMATIVA APLICABLE PARA ADAPTAR Y CONVALIDAR ESTUDIOS PARCIALES UNIVERSITARIOS DEL PRIMER Y SEGUNDO CICLO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

El Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el RD. 1497/1987, de 27 de noviembre, -de directrices generales comunes de los planes de estudio- así como diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos, regularon un nuevo marco normativo en materia de adaptación y convalidación de estudios, que hizo necesario actualizar e introducir algunas modificaciones en la normativa existente en esta Universidad.

De nuevo se precisa actualizar la normativa por los siguientes motivos:

1.- El Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial, en base al cual el Consejo de Gobierno de la ULE de 7/2/2005 acordó "las calificaciones de todos los alumnos que realicen sus estudios en la ULE, a partir del curso académico 2005-06, constarán de un número con expresión de un decimal, seguido de la correspondiente calificación cualitativa."

2.- El acuerdo del 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, (BOE. 15-III-2005) por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades tanto en materia de convalidación y adaptación de estudios universitarios españoles como de convalidación de estudios universitarios extranjeros.

A) ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS.

El procedimiento de adaptación de estudios universitarios oficiales españoles se utilizará únicamente en los siguientes supuestos:

A.1. Para dar validez a estudios conducentes a un mismo título oficial (ya se trate de estudios cursados en otra Universidad y se traslade el expediente a ésta para continuar los mismos o cuando se trate de un nuevo Plan de Estudios para la misma titulación cursada en la ULE)

A.1.1. En todo caso, el primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos conducentes a la obtención de un mismo título oficial universitario.

A.1.2. Las asignaturas troncales, obligatorias y optativas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes (entendiendo por equivalentes la coincidencia de, al menos, un 75% en contenido y carga lectiva).

A.1.3. Los créditos de libre elección curricular cursados como tales por el estudiante en la Universidad de procedencia.

En caso de modificación del plan de estudios de la ULE las asignaturas cursadas como libre elección curricular

lar se adaptarán como tales y los créditos previamente reconocidos se incorporarán al nuevo plan

A.1.4. Las asignaturas que figuren en la certificación académica personal adaptadas o convalidadas en otra Universidad o en anteriores planes de estudio de la ULE cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes (entendiendo por equivalentes la coincidencia de, al menos, un 75% en contenido y carga lectiva).

A.1.5. En los planes de estudio modificados de la ULE, se aplicará el cuadro de adaptaciones/convalidaciones que aparece en el mismo, en los casos que proceda, así como los apartados antes señalados.

A.2. Para dar validez a las asignaturas de planes de estudio no renovados de la ULE que figuren expresamente incluidas en los cuadros de adaptaciones/convalidaciones recogidos en el BOE que publica el Plan de Estudios correspondiente.

A.3. Cuando se trate de distintas titulaciones que se imparten en el mismo Centro, siempre que sean asignaturas con iguales descriptores y el mismo número de créditos, pudiéndose adaptar cuantas veces se solicite. Las asignaturas cursadas como libre elección curricular tendrán el mismo tratamiento.

La adaptación se realizará, de oficio, en el Centro responsable de la correspondiente titulación, simultáneamente a la formalización, por parte del estudiante, de su primera matrícula en otras asignaturas.

Las asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente del estudiante, con la calificación obtenida en el centro de procedencia. Si el certificado que aporta el estudiante sólo contempla calificación cualitativa, habrá de añadirse la numérica que corresponda: APROBADO: 6, NOTABLE: 8 SOBRESALIENTE: 9,5 MATRÍCULA DE HONOR: 10.

B) CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

El procedimiento de convalidación parcial de estudios universitarios oficiales españoles se utilizará cuando se trate de estudios conducentes a distintos títulos oficiales, salvo en los supuestos contemplados en los apartados A.2 y A.3 del epígrafe anterior.

Las solicitudes de convalidación se ajustarán al modelo oficial habilitado al efecto y se presentarán en la administración del centro donde se matricule, en el plazo que establezca la normativa de matrícula de cada curso académico.

Las convalidaciones de asignaturas serán resueltas por el Rector a propuesta de la Comisión de Convalidaciones

de la Universidad y habrán de ajustarse a los siguientes requisitos:

B.1. Los estudiantes que deseen solicitar la convalidación de alguna asignatura deberán matricularse previamente, al menos, de las asignaturas que pretendan convalidar, puesto que la convalidación únicamente es eficaz en el curso en que se resuelve.

B.2. Para iniciar cualquier procedimiento de convalidación de estudios, es necesario que los estudiantes presenten la siguiente documentación:

B.2.1.- Solicitud de convalidación (ULE.24020-016) debidamente cumplimentada.

B.2.2.- Certificación académica personal, en castellano o en el idioma original acompañada de traducción oficial al castellano, en modelo original o bien, fotocopia compulsada o cotejada de la misma, en la que figuren las asignaturas superadas que se pretenden convalidar y su carga lectiva en créditos o en horas. (No será necesario presentar dicha certificación cuando las asignaturas a convalidar hayan sido superadas en la Universidad de León pues este documento se aportará por el Centro correspondiente)

B.2.3.- Los programas de las asignaturas cursadas y superadas que desean utilizar para convalidar otras, debidamente sellados por el Centro de procedencia y correspondientes al curso académico en que fueron aprobadas.

Estarán exentos de presentar los programas de las asignaturas los estudiantes que pretendan convalidar asignaturas incluidas en el vigente cuadro de convalidaciones automáticas de la U.L.E., los estudiantes que utilicen para convalidar otras asignaturas cursadas y superadas en las diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro y los estudiantes que pretendan convalidar la misma asignatura superada en otra titulación de la Universidad de León.

Se permitirá en los expedientes la presentación de los programas en otros idiomas si la Comisión de Convalidaciones del Centro hace constar la comprensión íntegra de los mismos para su valoración académica. De no ser así, deberá acompañarse de traducción oficial al castellano.

B.3.- En el supuesto de que pretendan convalidar estudios cursados en Centros privados, los solicitantes deberán aportar, además de la documentación general citada anteriormente, fotocopia del Real Decreto por el que se reconocieron efectos oficiales universitarios a dichos estudios.

B.4. Para convalidar una o más asignatura/s es preciso que el contenido del/de los programa/s correspondiente/s

a la/s asignatura/s superada/s y la carga lectiva de la/s misma/s, coincida al menos en un 75% con el/los programa/s y la carga lectiva de la/s asignatura/s a convalidar.

B.5. Las asignaturas convalidadas tendrán la misma calificación o en su caso la equivalente de las asignaturas cursadas. Si el certificado que aporta el estudiante solo contempla calificación cualitativa, habrá de añadirse la numérica que corresponda: APROBADO: 6, NOTABLE: 8 SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRICULA DE HONOR: 10

Para asignar calificación cuando se utilicen dos o más asignaturas para convalidar se hallará la media aritmética, con un solo decimal -redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior. Este criterio también se utilizará si la nota de origen tiene 2 ó más decimales.

B.6 Las asignaturas cursadas y superadas por los estudiantes podrán utilizarse más de una vez para convalidar, sin embargo, las que figuren en el expediente del estudiante como "convalidadas" o "adaptadas", no pueden ser utilizadas para realizar convalidaciones.

B.7. Los "trabajos fin de carrera", "proyectos fin de carrera" y los "Practicum" no serán susceptibles de convalidación ni podrán aportarse para convalidar.

B.8. De las titulaciones/estudios de primer ciclo que se utilicen para acceder a un segundo ciclo no es posible extraer asignaturas o créditos para convalidar, aunque excediesen de los mínimos necesarios exigidos para concluir el primer ciclo u obtener la titulación.

B.9. La anulación de matrícula en un curso supondrá la anulación de las convalidaciones realizadas, lo que no impedirá que el estudiante las pueda volver a solicitar en cursos posteriores.

CONVALIDACIONES Y LIBRE ELECCIÓN CURRICULAR

B.10 No podrán ser objeto de convalidación, para la libre elección curricular, aquellas asignaturas con igual denominación y/o contenidos iguales o similares a las existentes en la titulación objeto de estudio tanto en el primer ciclo como en el segundo ciclo.

B.11. La libre elección curricular podrá completarse parcial o totalmente a través de convalidación, siempre que las asignaturas cuya superación se acredite, tengan el carácter de universitarias regladas, estén ofertadas expresamente por la ULE en el curso académico en el que se pretenden convalidar y reúnan los demás requisitos exigibles en la convalidación de estudios universitarios.

B.12. Cuando el estudiante pretenda convalidar para la libre elección curricular, asignaturas que se imparten en un Centro distinto al de su matrícula, el Centro en el que está matriculado el estudiante recabará informe de la

Comisión de Convalidaciones del Centro al que corresponda la asignatura a convalidar, adjuntando el programa presentado por el estudiante. Evacuado el informe, la propuesta ante la Comisión de Convalidaciones de la Universidad, la efectuará el Ponente del Centro donde está matriculado el estudiante. No será necesario programa ni informe cuando la asignatura matriculada y para la que solicita convalidación es la misma que la asignatura superada.

B.13. En los supuestos en los que se utilicen para la libre elección curricular, asignaturas superadas en la Universidad de León, correspondientes a planes de estudios estructurados en horas lectivas en vez de en créditos, la transformación de aquéllas en éstos se efectuará teniendo en cuenta las tablas de equivalencias remitidas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, con fechas 15-04-94 y 6-07-94.

CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

B.14. Para la convalidación de estudios parciales universitarios cursados en el extranjero se tendrán en cuenta las normas anteriores y los criterios generales aprobados por el Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 25-X-2004 (BOE 15-III-2005).

B.14.1.- Serán susceptibles de convalidación las asignaturas aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y la carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los correspondientes a asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial que se imparta en la ULE. También a estos efectos se entenderá por equivalentes la coincidencia de, al menos, un 75% en contenido y carga lectiva.

La convalidación de estudios parciales a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitarse en los supuestos a que se refiere el punto dos.1 del acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria antes mencionado.

B.14.2.- Documentación que deberán aportar:

B.14.2.1.- Quienes deseen solicitar la convalidación de sus estudios extranjeros por alguna asignatura de la ULE deberán matricularse previamente, al menos, de las asignaturas que pretendan convalidar, puesto que la convalidación únicamente es eficaz en el curso en que se resuelve.

B.14.2.2.- Solicitud de convalidación (ULE.24020-016) debidamente cumplimentada.

B.14.2.3.- Certificación académica personal en modelo original o bien, fotocopia compulsada o cotejada

de la misma, en la que figuren las asignaturas superadas que se pretenden convalidar y su carga lectiva en créditos o en horas.

B.14.2.4.- Los programas de las asignaturas cursadas y superadas que desean utilizar para convalidar otras, debidamente sellados por el Centro de procedencia y correspondientes al curso académico en que fueron aprobadas.

B.14.2.5.- Tanto la certificación académica personal como los programas es necesario que se presenten debidamente traducidos, en su caso, y/o legalizados por vía diplomática conforme a la casuística que se detalla en el Anexo de esta normativa.

B.14.2.6.- Certificación del Ministerio de Educación y Ciencia acreditativa de que el interesado no haya solicitado homologación por un título universitario oficial español, o en caso de denegación de la misma que no haya sido fundada en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de título y estudios extranjeros de educación superior.

B.14.3.- Las asignaturas convalidadas tendrán la calificación cualitativa que corresponda a las asignaturas cursadas y habrá de añadirse la numérica que proceda: APROBADO :6, NOTABLE: 8, SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRICULA DE HONOR: 10. La Comisión de Convalidaciones establecerá el criterio para la equivalencia.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

B.15. Los Centros deberán enviar los expedientes de convalidación a la Secretaría de la Comisión de Convalidaciones, al menos, con una semana de antelación a la fecha en la que se realice la correspondiente reunión.

B.16. Como norma general, la Comisión de Convalidaciones no tramitará ningún expediente de los Centros cuyo Ponente o su representante debidamente acreditado no esté presente en la correspondiente reunión. Podrá nombrarse en cada Centro, Ponente y suplente y en casos de ausencia de ambos podrá asistir un representante debidamente acreditado.

CONVALIDACIONES Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

B.17. El reconocimiento académico de los estudios realizados en el marco de los Programas Interuniversitarios de Intercambio, firmados por la Universidad de León, no corresponde a la Comisión de Convalidaciones, regulándose por las normas específicas aprobadas al efecto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2004.

Esta normativa entrará en vigor con la matrícula del curso académico 2005/2006.

ANEXO QUE SE CITA EN EL APARTADO B.14.2.5.

Tanto la certificación académica personal como los programas deberán ser oficiales, es decir, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática.

Este trámite se efectúa, bien en las Embajadas o Consulados de España existentes en el país de donde procedan los documentos, bien en el Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, Sección de Legalizaciones. (Pº del Prado, 28-28014-MADRID, teléfono: 91-420 16 93).

Los documentos expedidos en los países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimientos de títulos, no será necesaria la legalización.

Los documentos que estén sellados con la "APOSTILLE" de La Haya (Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961) no necesitan otra legalización diplomática o consular. (Los países signatarios del Convenio de La Haya son: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belize, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darusalam, Croacia, Chipre, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Fidji, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malawi, Malta, Niue, Noruega, Panamá, Portugal, Reino Unido, Rep. Checa, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nevis, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela y Yugoslavia). Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

Los países que han suscrito el Convenio Andrés Bello; Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela, los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática.

Los documentos deberán ir acompañados con su correspondiente traducción en CASTELLANO, en su caso, que podrá hacerse:

En la representación diplomática o consular de España en el extranjero o en la representación diplomática o consular en España del País de que es súbdito el solicitante.

Traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de Junio de 2005 sobre; "Reglamento por el que se regulan los Concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios".

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Con la aprobación del Estatuto de la Universidad de León, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, ha culminado el marco básico de la regulación normativa que permitirá a esta Universidad proveer plazas de cuerpos docentes universitarios conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Dicha Ley, y su posterior desarrollo reglamentario, en concreto el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el anterior, encomiendan a los Estatutos de las distintas Universidades la regulación del procedimiento bajo el que las distintas Comisiones resolverían los concursos de acceso para las plazas comunicadas previamente a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación.

El Capítulo I del Título V del Estatuto de la Universidad de León fija las normas generales que han de regir los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios entre habilitados, correspondiendo al Consejo de Gobierno la regulación concreta de algunos aspectos esenciales de estos concursos. Entre ellos, y como pieza esencial, figuran los criterios generales aplicables a estos procedimientos de selección, cuya concreción por parte de las respectivas Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso, es objeto de regulación en el presente Acuerdo, y ello con la finalidad de contribuir a lograr una actuación uniforme de las distintas Comisiones en la fijación de los criterios específicos con los que serán valorados los distintos concursos de acceso, así como para garantizar su conocimiento previo por parte de los concursantes con anterioridad al inicio de las correspondientes pruebas.

En todo este proceso juegan un papel relevante las actividades a desempeñar por quienes superen los correspondientes concursos de acceso y que, conforme al artículo 167.1.a) del Estatuto, deberán hacerse constar, de modo expreso, en la correspondiente convocatoria. Resulta esta una cuestión esencial, por cuanto las Comisiones en virtud del artículo 169.1) del Estatuto, han de tener en cuenta, a la hora de emitir su dictamen, la actividad docente e investigadora de los candidatos y su adecuación al perfil de la plaza en concurso, garantizando la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad. Dada la trascendencia de este hecho, en el presente Acuerdo se atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta del Área de Conocimiento afectada y con la aprobación del Consejo de Departamento, la potestad de aprobar las actividades docentes e investigadoras que habrá de desempeñar quien supere el concurso,

así como la composición de la Comisión (miembros titulares y suplentes, conforme al artículo 168.1 del Estatuto) que habrá de resolver el concurso de acceso entre habilitados, y cuyo nombramiento corresponde al Rector.

En el marco de los mandatos contenidos en el Capítulo I del Título Quinto del vigente Estatuto de la ULE, y con el fin de garantizar adecuadamente el cumplimiento del principio de seguridad jurídica y el acceso a la función pública bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de León ha aprobado en su sesión, de fecha 3 de junio de 2005, el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de León.

Artículo 1.- Fijación de las actividades docentes e investigadoras.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Área de Conocimiento afectada y con la aprobación del Consejo de Departamento, la aprobación de las actividades docentes e investigadoras, referidas a una(s) materia(s) de las que se curse(n) para la obtención de los títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclo, que deberá realizar quien obtenga la plaza, y que constituirán el perfil de la misma. Estas actividades docentes e investigadoras se consignarán en la correspondiente convocatoria del concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios a realizar por el Rector y, en ningún caso, podrán hacer referencia alguna a orientaciones concretas sobre la formación de los posibles concursantes o a cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, para el acceso a la función pública, o establezcan limitaciones de los derechos de los funcionarios públicos reconocidos por las Leyes.

Artículo 2.- Convocatoria de los concursos.

Los concursos de acceso serán convocados por el Rector y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en las bases de la convocatoria deberán incluirse los siguientes extremos:

A) Plazas objeto de concurso, definidas por la categoría del cuerpo, Área de conocimiento y Departamento a que pertenecen y, en su caso, las actividades docentes e investigadoras que habrá de desempeñar quien supere el concurso. En ningún supuesto, la existencia de dichas especificaciones supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad de León para asignarle obligaciones docentes e investigadoras dentro de su Área de conocimiento.

B) Modelo de solicitud con indicación de plazo, que será, al menos, de quince días naturales a partir de la fecha de la convocatoria, y lugar de presentación de la misma.

C) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

D) Composición de la comisión de selección.

E) Fases de desarrollo del concurso.

F) Características, lugar y fecha del acto de presentación, si lo hubiera.

G) Normas para la presentación de documentos y sobre nombramientos.

H) Criterios para la adjudicación de las plazas, entre los que no podrá incluirse ninguno que impida la participación de un habilitado.

Artículo 3.- Criterios generales de valoración.

Como criterios objetivos y generales aplicables a los concursos, las Comisiones tendrán en cuenta la actividad docente e investigadora de los concursantes adecuada al perfil de la plaza y, en su caso, valorada positivamente por instancias oficiales, la cantidad y calidad de sus trabajos e impacto en la comunidad científica, así como la adecuación de su formación a las necesidades de la Universidad de León puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso. Se valorará, también, la entrevista personal que la Comisión deberá realizar con cada candidato.

Artículo 4.- Criterios específicos de valoración.

1. En el marco de estos criterios objetivos y generales, corresponde a las respectivas Comisiones de Acceso, en función de las características de las plazas docentes a proveer, de su perfil y de las necesidades de la Universidad de León, la fijación de los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados. A tales efectos, y por lo que se refiere a las actividades docentes e investigadoras de los concursantes, las respectivas Comisiones de Acceso tendrán en cuenta la amplitud e intensidad de estas actividades y su relación con las que haya de desempeñar quien supere el concurso (perfil de la plaza).

2. Los criterios específicos de valoración deberán ser hechos públicos por las respectivas Comisiones de Acceso a continuación de efectuarse el acto de constitución de las mismas, en los tabloneros de anuncios del Centro en que tenga lugar la constitución y el desarrollo del concurso, incluyendo los puntos a asignar, que no excederán de veinte, doce por el currículum y ocho por la entrevista, especificando cuál ha de ser la puntuación mínima a alcanzar para el desempeño del puesto. Las decisiones incluirán una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica.

Artículo 5.- Nombramiento de las Comisiones de Acceso

Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios convocados por la Universidad de León serán resueltos por una Comisión, constituida a tal efecto, compuesta por tres miembros, Presidente, Secretario y un Vocal, y sus correspondientes suplentes, nombrados por el Rector a propuesta del Área de Conocimiento afectada y con la aprobación del Consejo de Departamento al que pertenezca la plaza. En caso de que no exista propuesta de ningún miembro del Área o el Consejo de Departamento no apruebe ninguna de las propuestas existentes, el Consejo de Gobierno decidirá la composición de la Comisión.

Artículo 6.- Composición de las Comisiones de Acceso

1. Los miembros de las Comisiones de Acceso propuestos deberán ser profesores funcionarios de la misma Área de conocimiento de la Universidad de León, de igual, equivalente o superior categoría a la de la plaza objeto del concurso y que cumplan los requisitos normativamente establecidos para formar parte de dichas Comisiones (artículo 16.1 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso al cuerpo de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y artículo 168.2 del Estatuto de la Universidad de León). En su defecto, podrán proponerse profesores funcionarios de otras Universidades que reúnan los citados requisitos. Los Presidentes de estas Comisiones se designarán entre Catedráticos de Universidad y, en su defecto, entre los profesores de mayor categoría.

2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Acceso es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los Profesores ajenos a la Universidad de León), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

Artículo 7.- Actuaciones de las Comisiones de Acceso

Las Comisiones de Acceso se constituirán válidamente cuando estén presentes todos sus miembros. La ausencia de un miembro titular por enfermedad, por incurrir en supuestos de abstención o recusación, o por otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

Para la actuación válida de las Comisiones, deberán estar presentes todos sus miembros.

Artículo 8.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en los Concursos de Acceso quienes acrediten estar habilitados para el cuerpo y Área de que se trate conforme a lo establecido en los artículos 62 a 66 de la LOU de 2001 y el capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. También podrán participar en los Concursos de Acceso los funcionarios de dicho cuerpo y Área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y de la misma Área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la finalización del plazo fijado para solici-

tar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

2. El profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) que haya alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de Catedrático o Profesor Titular de Universidad o de Catedrático o Profesor Titular de Escuela Universitaria, será considerado habilitado a los efectos previstos en esta normativa, según el procedimiento y condiciones que se establezcan reglamentariamente por el Gobierno (artículo 89.1 de la LOU).

3. Asimismo, se considerarán habilitados para participar en los concursos de acceso los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que, por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se considere que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que les será facilitado en la Unidad de Información y Registro de la Universidad de León o que podrán obtener en la página Web de la Universidad de León, en la ubicación que se especifique en la convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de León en el plazo determinado en la convocatoria y deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad. En todo caso, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los requisitos de participación incluidos en la convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en la Sección de Personal Docente e Investigador, que será la encargada de la gestión de los Concursos.

Artículo 10.- Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, la Universidad de León hará pública la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas.

2. Esta resolución, que será adoptada por el Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector,

contendrá los apellidos, nombre y DNI de todos los aspirantes, así como la causa o causas que hayan motivado la exclusión, en su caso, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen las causas de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. La resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública mediante su exposición en los tablones de anuncios del Rectorado, en la Web de la Universidad de León, en el "sitio Web" que se determine en la convocatoria, en las Secretarías del Departamento y Centro al que corresponda la plaza y en aquellos otros lugares que puedan determinarse en la respectiva convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los mismos lugares en que se hayan publicado las listas provisionales.

Artículo 11.- Lista definitiva de aspirantes.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación pre-sunta del recurso de reposición.

Artículo 12.- Recusación.

A partir del día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para recusar a los distintos miembros de las Comisiones de Selección, en el caso de que se diera alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El recusado deberá manifestar en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si el recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

Artículo 13.- Constitución de la Comisión y desarrollo del Concurso.

1. Las Comisiones de Selección se constituirán en el plazo máximo de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, al objeto de iniciar sus actuaciones, para lo que, con carácter previo a su constitución, la Sección del Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario

de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos.

2. Dentro del plazo establecido en el número anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, en la misma fecha de la constitución de la Comisión, y con señalamiento de la hora y lugar de celebración de dicho acto.

Dicha resolución deberá ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

3. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán a los miembros de la Comisión tres ejemplares de su currículum vitae, con arreglo al mismo modelo requerido en las pruebas de habilitación nacional, un ejemplar de las publicaciones, así como los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa y por escrito del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Los aspirantes dispondrán de un tiempo no inferior a una hora antes de la celebración de la entrevista para consultar, si lo desean, la documentación presentada por los restantes solicitantes.

4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos en el acto de presentación, o la falta de la documentación que se ha de entregar en ese acto, implicará la exclusión automática del proceso selectivo, sin que proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5. La Comisión informará a los solicitantes de que, en un plazo no inferior a veinticuatro horas ni superior a cuarenta y ocho, hará pública nueva convocatoria para llevar a cabo las oportunas entrevistas. A propuesta de la Comisión, y siempre que se produzca renuncia expresa y por escrito de todos los aspirantes, podrá eludirse el plazo mínimo anterior para dar inicio a las entrevistas y siempre que se respete el plazo previsto en el apartado 3 de este mismo artículo para que los candidatos puedan consultar la documentación aportada en el acto de presentación por los restantes candidatos. En todo caso, el inicio de las entrevistas habrá de tener lugar antes de siete días naturales desde la presentación.

Si fueran varios los aspirantes, en el acto de presentación se procederá a un sorteo para fijar el orden de comparecencia posterior ante la Comisión.

6. Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes en el marco de los criterios generales señalados en el artículo tercero, de los criterios específicos fijados por la Comisión conforme a lo establecido en el artículo cuarto, y de los incluidos en las bases de la respectiva convocatoria, se procederá a la realización de la citada entrevista.

Artículo 14.- Realización de la entrevista.

1. En la entrevista, que será pública, el candidato efectuará durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos una exposición de la adecuación de su currículum docente e investigador al perfil de la plaza y de su adaptación a las tareas que han de realizarse.

2. Concluida la exposición oral, los miembros de la Comisión formularán, durante un periodo máximo de ciento veinte minutos, las preguntas y consideraciones que estimen oportunas, a las que el candidato deberá contestar.

3. Finalizada la entrevista, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica, y ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando la adecuación del currículum al perfil de la plaza, y su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse.

Artículo 15.- Propuesta de provisión.

1. Concluido el proceso de valoración, las Comisiones de Selección publicarán en el tablón de anuncios del Centro y formularán al Rector las correspondientes propuestas vinculantes de provisión en el plazo de diez días naturales siguientes a su constitución. La propuesta de provisión contendrá:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida. A estos efectos, las Comisiones de Selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno Derecho (Art. 18.5 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de las respectivas bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato

propuesto, la Comisión de Selección reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados, cuando a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de las mismas. No obstante, si se diese la circunstancia prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la plaza de que se trate deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del Real Decreto 774/2002.

3. De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, toda la documentación relativa a las actuaciones de la misma, así como toda la documentación aportada por los candidatos. La entrega se acompañará de un escrito en el que se relacione la documentación depositada.

Artículo 16.- Reclamación contra la propuesta de resolución.

1. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso los concursantes podrán presentar, en los 10 días siguientes a la publicación de las mismas, reclamación ante el Rector. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por éste.

2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de reclamaciones de la Universidad prevista en el art.170 del Estatuto, recabando cuantos informes considere necesarios, oída la Comisión calificadoradora y concediendo trámite de audiencia a los distintos candidatos que se hayan presentado a las pruebas del concurso de acceso, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. La Comisión valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

El parecer de la Comisión será motivado, con voto nominal y constancia, en su caso, de votos disidentes, y vinculante para el Rector.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

3. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 17.- Presentación de documentación y nombramiento.

1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de León, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración siempre que se produzca la circunstancia prevista en el artículo 15.1. c) de este Reglamento.

2. Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de inscripción y otorgamiento del número de Registro de Personal, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate por la Universidad de León, con los derechos y deberes que le son propios.

4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

5. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Artículo 18.- Retirada de la documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación o recurso podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la

firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

Artículo 19.- Impugnación de la convocatoria del concurso.

1. Las convocatorias reguladas por este Reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones que aprueben las respectivas bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 3 de Junio de 2005.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 4 del orden del día relativo a: Propuesta de reconocimiento de los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de reconocimiento de los correspondientes complementos retributivos autonómicos.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 2 del orden del día relativo a: Proyecto de Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio 2005.

ACORDÓ:

Informar, favorablemente por asentimiento, el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio 2005, y su remisión al Consejo Social de conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 del Estatuto

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2005, en el punto 5 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento por el que se regulan los Concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de "Reglamento por el que se regulan los Concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 6 del orden del día relativo a: Solicitud de año sabático del Prof. Dr. Julián Zapico Torneros.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la solicitud del Prof. Dr. D. Julián Zapico Torneros, para la concesión de un año sabático durante el curso académico 2005/2006.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 7 del orden del día relativo a: Solicitud de permiso de Dña. María José Vieira Aller.

ACORDÓ:

Informar favorablemente, por asentimiento, la solicitud de permiso de Dña María José Vieira Aller, AU del Departamento de Filosofía y Ciencias de la Educación, para desplazarse al Centro de Estudios en Gestión de la Educación Superior de la Universidad Politécnica de Valencia, desde el 15-06-2005 hasta el 15-09-2005.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 7 del orden del día relativo a: Solicitud de permiso de D. Felipe Blázquez Quintana.

ACORDÓ:

Informar favorablemente, por asentimiento, la solicitud de permiso de D. Felipe Blázquez Quintana, Asociado a tiempo completo, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para desplazarse al Departamento de sistemas y Automática de la Universidad de Valladolid, desde el 18-04-2005 hasta el 15-07-2005, para realizar tareas de investigación.

Vº Bº
EL RECTOR

DE: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03-06-05

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2005, en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad de León, al Prof. Dr. Eduardo Zorita Tomillo.

ACORDÓ:

Aprobar por mayoría, elevar propuesta al Claustro Universitario para la concesión de la Medalla de la Universidad, al Profesor Dr. D. Eduardo Zorita Tomillo, en su categoría de Oro.

Vº Bº
EL RECTOR,

DE: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03-06-05

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2005, en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad de León, al Prof. Dr. Francisco Javier Ovejero Martínez.

ACORDÓ:

Aprobar por mayoría, elevar propuesta al Claustro Universitario para la concesión de la Medalla de la Universidad, al Profesor Dr. D. Francisco Javier Ovejero Martínez, en su categoría de Oro.

Vº Bº
EL RECTOR,

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-6-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad Autónoma de Chapingo (México).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad Autónoma de Chapingo (México), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-6-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y Rikkyo University (Japón).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y Rikkyo University (Japón), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-6-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Fundación Alimerka.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Funda-

ción Alimerka, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-6-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Santiago, la Universidad de Coruña y la Universidad de Vigo.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de Santiago, la Universidad de Coruña y la Universidad de Vigo, para la impartición del Programa de Doctorado Interuniversitario titulado "Estructura y coyuntura del Derecho del Trabajo".

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 15 del orden del día relativo a: Participación de la Universidad de León como miembro del Patronato de la "Fundación Santa Bárbara".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de Participación de la Universidad de León como miembro del Patronato de la "Fundación Santa Bárbara", según invitación formal realizada por la citada Fundación.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 15 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular de los siguientes cursos:

- La investigación de los paisajes culturales: del registro arqueológico a las formaciones sociales: **3 créditos**.

- Deporte y actividad física individual o colectiva y las nuevas tecnologías en la Psicología del Deporte: **3 créditos**

- Taller de danza contemporánea y creación coreográfica: **2 créditos**.

- Desarrollo de habilidades de comunicación para el éxito profesional: **2 créditos**.

- Análisis de la imagen: el cine contemporáneo: **3 créditos**

- Creación y diseño con nuevas tecnologías (Illustrator y Photoshop): **3 créditos**

- Adicciones: algo más que una moda: **4 créditos**

- Control técnico de radio: **2 créditos**

- Cuidados y habilidades para cuidarte y cuidar a otros: **4.5 créditos**

- Desfibrilación semiautomática. El segundo eslabón de la cadena asistencial: **1.5 créditos**

- Concepción, modelado y diseño industrial asistidos por ordenador con software catia: **6 créditos**

- Sistemas de información geográfica y sus aplicaciones en gestión ambiental: **2.5 créditos**.

- Recursos forestales: **3 créditos**

- Fisioterapia Global Miofascial. Concepto Méziers. Tratamiento de las algias vertebrales y alteraciones del aparato locomotor: **9 créditos**

- Igualdad de oportunidades. Perspectiva de género: **3 créditos**

- El entrenamiento del fútbol en las categorías de formación: **1.5 créditos**

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 11 del orden del día relativo a: Master en Dirección de Empresas.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un "Master en Dirección de Empresas", con las siguientes características:

- Duración: 600 horas
- Presupuesto: 120.000 €
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35

- Precios de matrícula: 6.000,00 €
- Dirección: Dr. Mariano Nieto Antolín
- Coordinador: D. Roberto Fernández Gago

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 11 del orden del día relativo a: Master en Finanzas.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un "Finanzas", con las siguientes características:

- Duración: 600 horas
- Presupuesto: 73.000,00 €
- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 20
- Precios de matrícula: 5.000,00 €
- Dirección: Prof. Dr. José Luis Fanjul Suárez

Vº Bº
EL RECTOR

DE: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 3-06-05

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2005, en el punto 8 del orden del día relativo a: Planes docentes del curso 2005/2006.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, los Planes Docentes del curso académico 2005-2006 de los Centros de la Universidad de León, que figuran en los anexos, con las siguientes salvedades:

En la asignatura de Matemáticas de la titulación I.T.A. en la especialidad de "Hortofruticultura y Jardinería", ante el rechazo de la Junta de Escuela a la propuesta del plan docente del Departamento, se propone la prórroga del actual plan docente, hasta nueva propuesta.

Aceptar el voto particular, como propuesta alternativa de D. Manuel Martínez Argüelles, respecto de las asignaturas "Enfermería Médico -Quirúrgica I" y "Enfermería Médico-Quirúrgica IV"

Vº Bº
EL RECTOR,

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 9 del orden del día relativo a: Modificación de la Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de modificación de la Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección, en los términos que figuran en el anexo resaltados en letra cursiva y negrita.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 10 del orden del día relativo a: Modificación a la "Normativa aplicable para adaptar y convalidar estudios parciales universitarios del primer y segundo ciclo en la Universidad de León".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de modificación a la "Normativa aplicable para adaptar y convalidar estudios parciales universitarios del primer y segundo ciclo en la Universidad de León", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 12 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Protección de datos de carácter personal".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Protección de datos de carácter personal", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: máximo 20; mínimo 30
- Precios de matrícula: 150,00 € normal
120,00 € estudiantes,

titulados en paro

- Presupuesto: 4.500.00 €

- Dirección: Dr. Carlos Redondo Gil

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 12 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas de aplicación y guía técnica".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas de aplicación y guía técnica", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
- Precios de matrícula: 125,00 € normal
100,00 € estudiantes y

titulados en paro

- Presupuesto: 3.750,00 €
- Dirección: Dr. Carlos Redondo Gil

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 12 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "6º Curso de cirugía endovascular en modelos animales".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "6º Curso de cirugía endovascular en modelos animales", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: 24
- Precios de matrícula: 150,00 €
- Presupuesto: 3.600,00 €
- Dirección: Dres. José Manuel Gonzalo Orden

y Fernando Vaquero Morillo

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 13 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "XV Curso de Economía Leonesa: fortalezas y debilidades del turismo en la Montaña de la región Leonesa".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "XV Curso de Economía Leonesa: fortalezas y debilidades del turismo en la Montaña de la región Leonesa", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35
- Precios de matrícula: 145 € normal*
120 € alumnos y titula-

dos en paro*

75 € alumnos (sin alo-

jamamiento ni manutención)

*(incluye alojamiento, manutención

y transportes)

- Presupuesto: 6.876,00 €
- Dirección: Julio Lago Rodríguez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 03-06-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2005 en el punto 14 del orden del día relativo a: Curso-Convenio sobre "Aproximación crítica a la metodología de la investigación en Ciencias de la Salud".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Aproximación crítica a la metodología de la investigación en Ciencias de la Salud", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
- Precios de matrícula: 80,00 €
- Presupuesto: 6.081,23 €
- Dirección: Luis Carlos Silva Ayçaguer y Vicente

Martín Sánchez

Vº Bº
EL RECTOR

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA

INSTRUCCIÓN SOBRE JORNADA Y HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

1. DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO

La presencia física en el puesto de trabajo es sólo un requisito para permitir el desempeño de las funciones asignadas, pero el objetivo esencial es la realización eficaz y eficiente del trabajo que cada cual tiene asignado.

Para conseguir este objetivo, han de recordarse algunos criterios obvios de actuación:

- El trabajo debe comenzar al inicio de la jornada, sin que sean admisibles otras actividades, y debe extenderse hasta la finalización de la jornada, sin que sean admisibles ceses anticipados.
- La única salida autorizada con carácter general durante la jornada es la pausa de descanso, y no debe exceder de treinta minutos.
- El resto de las salidas, precisan autorización expresa del responsable de la Unidad y deben estar debidamente justificadas.

2. DURACIÓN DE LA JORNADA

La duración de la jornada del personal de administración y servicios es de 35 horas semanales.

3. TIPOS DE JORNADA

El PAS de la Universidad de León realizará la jornada y horario que se ajuste a las necesidades del servicio de la Unidad en que se halle destinado.

Los tipos de jornada que se hallan vigentes son los aplicables a cada Unidad y a su personal.

El desarrollo de esas jornadas y horarios se registrará, salvo autorización de Gerencia por razones de servicio, por las siguientes normas:

3.1. Jornada continuada de mañana o de tarde

Debe realizarse entre las 7,45 y las 15,15 horas, si es de mañana; o entre las 14,30 y las 22 horas, si es de tarde.

3.2. Jornada de turnos

El personal de Conserjerías, Biblioteca Universitaria, Servicio de Deportes y Tiempo Libre y el de las restantes Unidades en que se precise, cuando no tengan expresamente asignado otro horario, o no hayan realizado otra distribución, acorde con las necesidades del servicio y por

acuerdo entre los afectados, realizarán su jornada en régimen de turnos rotatorios de mañana y de tarde.

El turno de mañana se realizará entre las 7,45 y las 15,15 horas. El de tarde, entre las 14,45 y las 22 horas.

Estos turnos afectarán a todo el personal de la Unidad, laboral o funcionario, en igualdad de condiciones.

Cuando este personal deba realizar funciones de apertura o cierre del edificio, la jornada se realizará entre las 7,30 y las 15 horas y entre las 14,30 y las 22 horas.

A estos efectos, se establece que el horario general de todos los edificios de la Universidad será de 7,30 a 22 horas.

3.3. Jornada de mañana y tarde del personal laboral

Debe realizarse de lunes a viernes, en dos periodos, uno de mañana y otro de tarde, separados entre sí por otro periodo de una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

La interrupción de la jornada entre el periodo de mañana y el de tarde no será con carácter general superior a dos horas.

En todo caso, la realización de esta jornada comportará la prestación de servicios en horario de tarde durante un mínimo de ocho horas semanales.

El horario concreto de cada persona se establecerá en función de las necesidades del servicio.

3.4. Jornada en periodos de horario reducido

En periodos de horario reducido, se realizarán las jornadas y horarios que se establezcan en el Calendario Laboral, adaptándolos a las necesidades del servicio, con reducción proporcional de las horas trabajadas.

4. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS EN EL CENTRO DE TRABAJO

4.1. Tarjeta individual de control horario

Todo el personal de administración y servicios de la Universidad debe poseer una tarjeta individual de control horario, que le será entregada a su ingreso por el Servicio de Recursos Humanos.

Si la tarjeta se extravía o deteriora, debe solicitarse otra de forma inmediata al Servicio de Recursos Humanos. Si se encuentra la extraviada, es conveniente devolver la que le fue entregada.

Con esta tarjeta, todo el PAS deberá registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:

- El registro debe realizarse en el terminal del edificio en que se presta servicio.
- Cuando en el edificio no haya terminal, o no funcione, se registrarán en aquel que la Gerencia determine por razones de proximidad.
- De no existir terminal próximo, o cuando cualquiera de los terminales esté averiado, se firmarán Partes de Entrada y Salida del Centro, al principio y final de la jornada (Anexo 2).
- La tarjeta es un documento personal e intransferible y no debe quedar depositada en el centro de trabajo, ni en poder de otras personas.
- Corresponde al personal de las distintas conserjerías comprobar el correcto funcionamiento de los terminales de control horario, comunicando de forma inmediata al Servicio de Recursos Humanos los problemas de funcionamiento que puedan producirse.

4.2. Registro de entradas y salidas

Todo el personal de administración y servicios de la Universidad debe registrar sus entradas y salidas de principio y fin de jornada.

El personal que realice trabajos en sábados, domingos y festivos, deberá registrar de forma ordinaria las entradas y salidas en el Centro dichos días.

El registro de entradas y salidas es un acto personal y sólo puede ser realizado por el titular de la tarjeta.

5. SALIDAS AUTORIZADAS DURANTE LA JORNADA

Todo el personal debe permanecer en su puesto de trabajo la totalidad de su jornada, excepto en los siguientes casos:

5.1. Pausa de descanso

El personal con jornada de mañana o jornada partida dispondrá de un periodo diario de 30 minutos de descanso.

Deberá disfrutarse necesariamente entre las 10,30 horas y las 12,30 de la mañana, salvo las excepciones que sean precisas por razón de la atención al servicio.

El personal con jornada de tarde disfrutará necesariamente de este periodo entre las 18 y las 19,30 horas, salvo las excepciones que sean precisas por razón de la atención al servicio.

En ambos casos, deberá estar organizado en turnos en cada Unidad para garantizar la adecuada cobertura del servicio.

Los Responsables de las distintas Unidades comprobarán el cumplimiento de estas normas sobre la pausa de descanso.

5.2. Salidas comunicadas, autorizadas y justificadas

Cuando, de forma excepcional, sea preciso abandonar el centro de trabajo durante la jornada laboral, para realizar una actividad justificada que no pueda realizarse fuera de la jornada laboral, debe procederse de la siguiente forma:

- Solicitud verbal de autorización al responsable de la Unidad, indicando la causa y duración previsible
- Autorización verbal del responsable.
- Al reincorporarse al puesto, debe comunicarlo al responsable de la Unidad y aportar, en su caso, la justificación necesaria.

Cuando se trate de una salida para realizar actividad sindical, por aquellos que tienen asignado crédito mensual por este concepto:

- Deberá comunicarse previamente al Responsable de la Unidad.
- Al reincorporarse al trabajo, debe comunicarlo al Responsable, y aportar, en su caso, la justificación necesaria.

5.3. Comunicación de Incidencias

Siempre que no se cumpla la jornada íntegra y no se registre correctamente la entrada y/o la salida en los periodos establecidos, con entrada y salida en las horas previstas, debe remitirse a la Sección de PAS una Comunicación de Incidencia Horaria (Anexo 1), autorizada por el Responsable de la Unidad y con la documentación que justifique la ausencia del trabajo.

De no presentar la Comunicación de Incidencia y la documentación que la justifique, el tiempo no registrado se considerará como ausencia no justificada, a los efectos de deducción de haberes, o disciplinarios, cuando procedan.

5.4. Inasistencia al trabajo o ausencias del mismo por enfermedad

Debe comunicarse lo antes posible al Responsable de la Unidad, por el interesado u otra persona.

La duración de una ausencia por enfermedad sin baja médica no podrá exceder de tres días. A la reincorporación, se tramitará el impreso de permiso, indicado el supuesto de "Enfermedad sin baja médica", aportando la justificación precisa.

A partir del cuarto día de ausencia por enfermedad, es preciso presentar el correspondiente Parte de Baja en la Unidad en que se esté destinado.

Posteriormente deben presentarse cada siete días los Partes de Confirmación y el de Alta en su momento.

Los Responsables de Unidad deben remitir por fax a Gerencia de forma inmediata los partes de Baja, Confirmación y Alta (Fax nº 1668), remitiendo a continuación por correo el documento correspondiente.

5.5. Permisos y Licencias

Siempre que el supuesto lo permita, las solicitudes de permisos y licencias, firmadas por el interesado e informadas por el Responsable orgánico y/o funcional, deben remitirse al Servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha de inicio, para permitir su adecuada tramitación, comprobación y resolución.

5.6. Comisión de servicios para desplazamientos

Debe ser solicitada por el interesado en el impreso correspondiente, con el Visto Bueno del Responsable orgánico y/ o funcional, con la antelación suficiente para su adecuada tramitación y resolución.

6. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTROL HORARIO

El control horario pretende garantizar que el PAS realice su jornada laboral y permanezca en su puesto de trabajo, en condiciones de igualdad y bajo su responsabilidad personal.

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada de trabajo corresponde individualmente a cada uno de los funcionarios y trabajadores.

La competencia y responsabilidad de supervisión y control del cumplimiento corresponden a los Responsables directos del personal encuadrado en cada Unidad.

En concreto, la función de control horario corresponde a los siguientes puestos:

- **Trabajadores con complemento de dirección o jefatura:** respecto al personal dependiente de ellos.
- **Jefes de Unidad:** respecto al personal de la Unidad.
- **Administradores de Centro:** respecto al personal de la Administración, personal de consejería y personal directamente adscrito al Centro, siempre que no exista otro puesto de jefatura directa.
- **Responsables de Unidades centralizadas de la Biblioteca Universitaria y Jefes de Biblioteca:** respecto al personal de su Unidad o Biblioteca.
- **Jefes de Sección:** respecto a los Jefes de Unidad.
- **Jefes de Servicio:** respecto a los Jefes de Sección y Unidad u otros puestos no asignados a Secciones o Unidades.
- **Director del Servicio de Informática y Comunicaciones:** respecto al personal del Servicio

- **Directora de la Biblioteca Universitaria:** respecto a todos los puestos de la Biblioteca que no dependan de otro puesto de Administración y Servicios.

- **Director del Área de Recursos Humanos:** Respecto al Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

- **Vicegerente de Asuntos Económicos:** respecto a Responsable de Oficina Técnica, Responsable de Mantenimiento, Proyectos e Instalaciones, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación.

- **Vicegerente de Asuntos Generales:** respecto a Director de Área, Letrado y otros Jefes de Servicio y puestos no incluidos en los apartados anteriores.

Los órganos unipersonales ejercerán la función de control horario sobre el personal directamente dependiente de ellos:

- **Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores:** respecto a las personas de su Secretaría y Responsables de Unidades adscritas directamente a ellos y que no dependan de otro puesto de Administración y Servicios.

- **Decano o Director de Escuela:** respecto al Administrador de Centro.

- **Director de Departamento:** respecto al personal del Departamento no dependiente de otro puesto con dirección o jefatura.

- **Directores de Secretariado, Instituto, Oficina de Evaluación y Calidad, Animalario, Colegio Mayor, Jefes de Servicio (PDI), Defensor de la Comunidad, etc.:** respecto a los Jefes de Unidad u otros puestos no dependientes de otro puesto de Administración y Servicio.

En los supuestos no previstos específicamente en las relaciones anteriores, se aplicarán iguales criterios.

7. CONTROL

Funciones del responsable de cada Unidad

Es función del Responsable de cada Unidad comprobar que su personal está presente en su puesto de trabajo durante toda su jornada y que sus ausencias corresponden a salidas conocidas, autorizadas y justificadas.

A estos efectos, deberá prestar atención especial a los siguientes casos:

- **Personas que no se incorporan a su puesto de trabajo al inicio de la jornada (posible uso fraudulento de la ficha; registro de la entrada y abandono no autorizado del centro; permanencia en el edificio sin incorporarse al puesto de trabajo, etc.)**

- **Personas que durante la jornada están ausentes de su puesto de trabajo, sin que hayan comunicado el**

motivo, ni hayan solicitado permiso para ausentarse (salidas no autorizadas del centro de trabajo, estancias injustificadas en otras dependencias, etc.)

- Personas que se ausentan antes del fin de la jornada (posible uso fraudulento de la tarjeta; salida no autorizada y regreso posterior para registrar una salida ficticia, etc.).

Análisis de los datos de la aplicación informática de control horario

Mensualmente, el Servicio de Recursos Humanos analizará los Informes obtenidos de la aplicación de control horario, comprobará los incumplimientos relevantes y los comunicará a Gerencia y a los responsables de las Unidades afectadas, a los efectos que procedan.

Exigencia de responsabilidades

Cuando estén acreditados incumplimientos relevantes, se realizarán las deducciones de haberes que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, cuando corresponda, las acciones disciplinarias correspondientes.

El uso de la tarjeta por persona distinta al titular, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias contra su titular y contra quien la use indebidamente.

A estos efectos, debe señalarse lo siguiente:

El artículo 7º 1.p) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado conceptúa como faltas graves los incumplimientos injustificados y reiterados, las faltas de asistencias no justificadas y "Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo."

El Convenio Colectivo, en su artículo 41.2., califica como faltas graves las faltas de asistencia sin causa justificada, las faltas repetidas y no justificadas de puntualidad y la "simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo."

León, 31 de mayo de 2005
EL GERENTE,

Fdo.- Lorenzo Martínez Rodríguez

ANEXO 1

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA HORARIA

Apellidos y nombre:.....
D.N.I.:.....Teléfono:.....
Unidad:.....
Puesto de trabajo:.....

Causa de la incidencia:.....
.....
.....

Fecha/s de incidencia:.....

Horarios afectados por la incidencia:

Entrada/salida ordinaria:

Hora de entrada con retraso:.....
Hora de salida anticipada:.....

Salida autorizada/comunicada con regreso dentro de la jornada:

Hora de salida.....
Hora de entrada.....

Documentación aportada para justificar la incidencia y su duración:

.....
.....

León,de.....de.....

El interesado

AUTORIZADO Y COMPROBADO.
El Responsable de la Unidad.

Fdo.:.....

ANEXO 2

PARTE DE FIRMAS

UNIDAD:

FECHA:

HORA DE INICIO DEL PERIODO DE FIRMA.
HORA DE RETIRADA DEL PARTE DE FIRMAS:

APELLIDOS Y NOMBRE

FIRMA

HORA

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Junio de 2005

- Godoy Collao, Rodrigo Hernán; DIAGNÓSTICO DE TUMORES CEREBRALES PRIMARIOS EN CANINOS MEDIANTE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA 06-06-05; José Manuel Gonzalo Orden

- Valbuena Crespo, Noelia; PROTEÍNAS DE UNIÓN A PENICILINAS DE ALTO PESO MOLECULAR (HMW-PBPS) EN CORYNEBACTERIUM GLUTAMICUM ATCC 13032: CARACTERIZACIÓN GÉNICA Y FUNCIONAL; 10-06-05; Luis Mariano Mateos Delgado; José Antonio Gil Santos

- Arias Barrau, Elsa; ESTUDIO DE LAS RUTAS CATABÓLICAS DE L-FENILALANINA, DE L-TIROSINA Y DEL ÁCIDO 3-HIDROXIFENILACÉTICO EN PSEUDOMONAS PUTIDA U; 16-06-05; José María Luengo Rodríguez

- Sandoval Álvarez, Ángel; BIOSÍNTESIS DE POLIHIDROXIALCANOATOS EN PSEUDOMONAS PUTIDA U: ANÁLISIS GENÉTICO Y FUNCIONAL DE LOS ELEMENTOS IMPLICADOS EN LA ESTABILIZACIÓN INTRACELULAR DEL GRÁNULO; 16-06-05; José María Luengo Rodríguez

- Forte Fernández, Daniel; EFECTOS DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE LA FUERZA LUMBAR EXTENSORA EN PACIENTES CON DOLOR LUMBAR CRÓNICO; 17-06-05; José Antonio de Paz Fernández; Alfonso Jiménez Gutiérrez

- Martínez Villayandre, Beatriz; EFECTO DE LA EDAD Y DEL TRATAMIENTO CON AGENTES OXIDANTES Y ANTIOXIDANTES SOBRE EL RECEPTOR DE NMDA DE ENCEFALO DE RATA; 17-06-05; Pedro Calvo Fernández

- Ruiz Lara, Encarnación; EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS EN LA TITULACIÓN DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE; 20-06-05; María Fuensanta Hernández Pina; Fernando Ureña Villanueva

- Díez Cobo, Rosa María; LA SÁTIRA EN LA NOVELA POSTMODERNISTA DE LAS AMÉRICAS: EXCENTRICIDADES DE UN GÉNERO LITERARIO; 20-06-05; Manuel Broncano Rodríguez; Cristina Garrigos González

- López Díez, Francisco Javier; SIEMBRA SIN LABOREO EN CEBADA Y MAÍZ: INFLUENCIA DE LA REGULACIÓN DE LA SEMBRADORA Y DE LA CANTIDAD DE RASTROJO SOBRE SUELO Y CULTIVO; 21-06-05; Juan Antonio Boto Fidalgo; Pedro Antonio Casquero Luelmo

- Bausela Herreras, Esperanza; ESTUDIO DE LA VALIDACIÓN DE LA BATERÍA NEUROPSICOLÓGICA DE ADULTOS LURIA-DNA FRENTE A LAS ESCALAS DE WECHSLER (WAIS-III) EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS; 29-06-05; Delio del Rincón Igea; Dionisio Manga Rodríguez

- Menéndez Gutiérrez, Silvia; APLICACIÓN DE LOS DIAGRAMAS DE PERT EN LA GESTIÓN POR PROCESOS DE UN SERVICIO DE URGENCIAS HOSPITALARIO; 29-06-05; Serafín de Abajo Olea; Alberto Gómez Gómez

- Arias Gago, Ana Rosa; LA DIRECCIÓN Y EL LIDERAZGO DE CALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS; 30-06-05; Isabel Cantón Mayo

CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Protección de datos de carácter personal".

TÍTULO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Director: Dr. Carlos Redondo Gil. Universidad de León.

Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial E Informática. Laboratorio 216. Edificio Tecnológico.

Fechas: Del 4 al 8 de Julio de 2005

Horario: De Lunes a Jueves de 16:30-21 horas, Viernes de 17 a 19 Horas.

Duración: 20 Horas

Tasas: Estudiantes y titulados en situación de desempleo 120 Euros.
Otros. 150 Euros

Número de alumnos:

Mínimo 20
Máximo 30

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN: 2 Créditos.

Control de asistencia, necesiéndose al menos el 85% de la misma y la realización de un caso teórico-práctico para superar el curso, entregándose el correspondiente diploma acreditativo.

OBJETIVOS

Acercar a las empresas e instituciones públicas y privadas, PYMES y profesionales la LOPD (Ley Orgánica 15/1999), de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la legislación relacionada. Desarrollar con ejemplos las posibles medidas a tomar a partir de los requerimientos de la legislación vigente. Describir las soluciones tecnológicas disponibles frente a los requerimientos legales existentes.

PROGRAMA

LA PROTECCIÓN DE DATOS

I. INTRODUCCIÓN

II. NORMATIVA QUE HAY QUE CONOCER

III. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PROTECCIÓN DE DATOS?

- La protección de datos como derecho fundamental.
- Fases de todo tratamiento automatizado.

- c. Clases de datos.
- d. Ficheros privados y Ficheros públicos

LA LO 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- I. DEFINICIONES
- II. OBJETO DE LA LOPD.
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - 1.- Temporal.
 - 2.- Material.
 - 2.a.- Ficheros excluidos.
 - 2.b.- Ficheros que se rigen por sus disposiciones específicas.
- IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
 - 1.- El consentimiento del titular de los datos.
 - 2.- La calidad de los datos
 - 3.- La información al recabar los datos
 - 4.- Datos especialmente protegidos
 - 5.- Seguridad de los datos. REGLAMENTO DE SEGURIDAD.
 - 5.1.- El Reglamento de Medidas de Seguridad.
 - 5.2.- Ámbito de aplicación.
 - 5.3.- Sujetos intervinientes.
 - 5.4.- Niveles de seguridad.
 - 5.5.- Tipos de medidas.
 - 5.6.- Medidas de seguridad de nivel básico.
 - 5.7.- Medidas de seguridad de nivel medio.
 - 5.8.- Medidas de seguridad de nivel alto.
 - 5.9.- Resumen de medidas por niveles.
 - 6.- Deber de secreto
- V. Comunicaciones de datos.
 - 1.- Cesión o comunicación de datos.
 - 2.- Excepciones al consentimiento.
 - 3.- Consentimiento e información.
 - 4.- Procedimiento de disociación.
 - 5.- Cesión entre empresas.
 - 6.- Sanciones.
- VI. acceso a los datos por cuenta de terceros.
- VII. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS.
 - 1.- Derecho de consulta al Registro General de la APD.
 - 2.- Derecho de acceso.
 - 3.- Derechos de rectificación y cancelación.
 - 4.- Derecho de impugnación.
 - 5.- Procedimiento de tutela de derechos.
- VIII. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL FICHERO.
 - 1.- Inscripción en el Registro General.
 - 2.- Tratamiento legal y leal.
 - 3.- Facilitar el ejercicio de los derechos.
 - 4.- Deber de secreto.
 - 5.- Seguridad
- IX. DERECHOS DE LOS AFECTADOS
 - 1.- Derecho a la Información
 - 2.- Derecho al consentimiento
 - 3.- Derecho de consulta al Registro
 - 4.- Derecho de acceso
 - 5.- Derecho de Rectificación y cancelación.
 - 6.- Tutela de derechos
 - 7.- Procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación

CÓDIGOS TIPO. CONTROL Y TUTELA

- I. LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
 - A. Régimen jurídico
 - B. Competencias y funciones
 - C. Estructura
- II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.
 - A.- Procedimiento sancionador
 - B.- Infracciones y sanciones

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DATOS

Norma General
Puertos Seguros

CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD APLICADOS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Copias de Seguridad de los archivos. Procedimientos de seguridad a la hora de efectuarlas.
Correo electrónico y confidencialidad de la información enviada: Cifrado. Internet, Secuestro de navegadores, phishing y sustracción no autorizada de información: Métodos de protección.

PROFESORADO

- Carlos REDONDO GIL, Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Universidad de León. Doctor Ingeniero en Informática

- Luis Angel ESQUIBEL TOMILLO, Centro Hospitalario San Juan de Dios (León). Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Universidad de León. Ingeniero Técnico Industrial

- Antonio TRONCOSO REIGADA. Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Profesor Titular de Derecho Constitucional, Ha sido Director de Gabinete Técnico, Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo. Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia

- María MARTÍN PARDO DE VERA, Helas Consultores. Licenciada en Derecho. Master en Derecho de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ICADE.

- Luis Angel MARTÍNEZ CANCERO. Soluciones Informáticas Santa Mónica, S.L. MCSE en Windows NT 4.0, MCSA en Windows 2003.

CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas de aplicación y guía técnica"

TÍTULO: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN Y GUÍA TÉCNICA.

Director: Dr. Carlos Redondo Gil. Universidad de León.

Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial E Informática.
Laboratorio 216. Edificio Tecnológico.

Fechas: Del 19 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2005

Horario: De 16 a 20 horas

Duración: 20 Horas

Tasas: Estudiantes e Ingenieros e Ingenieros Técnicos en situación de desempleo 100 Euros.
Otros. 125 Euros

Número de alumnos:
Mínimo 20
Máximo 30

CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN: 2 Créditos.

Control de asistencia, necesiéndose al menos el 85% de la misma y la realización de un caso teórico-práctico para superar el curso, entregándose el correspondiente diploma acreditativo.

OBJETIVOS

Análisis práctico del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), en vigor desde el año 2003, y de las Guías Técnicas Complementarias publicadas hasta el momento. El conocimiento y la correcta interpretación del Reglamento constituyen una herramienta imprescindible para cualquier técnico en lo referente a las condiciones técnicas y garantías de las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de hasta 1000 V. en el caso de la corriente alterna y hasta 1500 V. para la corriente continua.

PROGRAMA

INAUGURACIÓN

Reglamento electrotécnico de baja tensión, articulado y estructura de las nuevas instrucciones técnicas complementarias (itc).

Instaladores autorizados, documentación y puesta en servicio, inspecciones y revisiones periódicas.

Redes para distribución en baja tensión: aéreas y subterráneas.

Acometidas e instalaciones de enlace.

Instalaciones en locales con riesgo de incendio y explosión. Gases, vapores y polvos.

Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Instalaciones de puesta a tierra.

Previsión de cargas.

Protecciones contra los contactos directos e indirectos.

Protecciones contra sobretensiones, sobretensiones.

Sistemas de conexión del neutro y de las masas.

Dimensionado de conductores.

Instalaciones interiores en viviendas: numero de circuitos, y prescripciones generales.

Instalaciones interiores o receptoras: sistemas de instalación.

Instalaciones a muy baja tensión. Domótica.

Instalaciones con fines especiales: piscinas y fuentes.

Instalaciones interiores: locales que contienen una bañera o ducha.

Instalaciones de alumbrado exterior.

Receptores (caldeo, saunas, cable radiante, trafo, etc...).

Instalaciones en recintos sanitarios.

Mesa redonda.

Clausura

PROFESORADO

- Carlos REDONDO GIL, Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Universidad de León. Doctor Ingeniero en Informática

- Pablo José ZAPICO GUTIERREZ, Sección de Industria y Energía, Servicio Territorial de Industria, Junta de Castilla y León. Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Universidad de León. Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico de Minas

- Luis Angel ESQUIBEL TOMILLO, Centro Hospitalario San Juan de Dios (León). Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Escuela de Ingeniería Industrial e Informática. Universidad de León. Ingeniero Técnico Industrial

CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "6º Curso de cirugía endovascular en modelos animales".

TITULO DEL CURSO: 6º CURSO DE CIRUGÍA ENDOVASCULAR EN MODELOS ANIMALES.

Directores: José Manuel Gonzalo Orden y Dr. Fernando Vaquero Morillo

Departamento implicado: Patología Animal: Medicina Animal de la Universidad de León y la Fundación de la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vasculat.

Descripción de objetivos: Contribuir a la formación tanto de Licenciados en Veterinaria como en Medicina y Cirugía en las nuevas técnicas de Cirugía endovascular.

PROGRAMA

Día 16 de junio de 2005 (NIVEL 1)

8,30 horas: Entrega de documentación

8,40 h: Anatomía Radiológica vascular del modelo animal. Dra. L. Millán.

8,55 h: Arteriografía. Bases teóricas; técnicas. Prof. Marcos Ivan Alonso Alvarez

9,10 h: Presentación del material para las practicas. Prof. R. Fernández Samos

9,30 h: 1ª Practica. Técnica de Seldinger; intercambios; cateterismo selectivo.

14,00 h: Comida de trabajo

15,30 h: ATP. Bases teóricas; técnicas Prof. I. Lojo

15,50 h: Presentación del material para las practicas. Taller practico de los problemas suscitados.

16,30 h: 3ª practica: Cateterismo selectivo ATP

18,15 h: Pausa. Café

18,30 h: 4ª practica. Cateterismo selectivo. ATP. Endoprotesis

20,15 h: Fin de jornada.

Día 17 de junio de 2005. NIVEL2 (grupos A y B)

8,30 h: Presentación

8,40 h: Anatomía Radiológica vascular en modelo animal. Prof. L. Millán

8,55 h: Prótesis endovasculares (stents) para tratamiento de la EAP Prof. Gabriel Collado

9,10 h: Prótesis endovasculares para el tratamiento de la AAA. Prof. M Cairols

9,30 h: 1ª practica Grupo A. Cateterismo selectivo ATP. Aula paralela en simuladores mecánicos. Cursillistas nivel 1.

11,15 h: Pausa Café

11,30 h: 2ª practica Grupo B. Cateterismo selectivo, ATP. Endoprotesis Aula paralela de simuladores mecánicos, Cursillistas nivel 1

14 h: Comida de trabajo.

15,30 h: Prótesis endovasculares para corrección de Aneurisma de aorta torácica. Prof. Francisco Gómez

15,50 h: Presentación de casos prácticos de reparación por endoprotesis de AAA y Torácica. Prof. Nicolás Allegue

16,30 h: 3ª practica. Grupo A. Cateterismo selectivo. ATP. Endoprotesis Colocación de reservorios. Aula paralela en simuladores mecánicos. Cursillistas Grupo B: Sistema monorraíl.

18,15 h: Pausa.- café

18,30 h: 4ª Practica. Grupo B. Cateterismo selectivo. ATP. Endoprotesis. Embolicaciones. Aula paralela en simuladores mecánicos. Cursillistas Grupo A: Sistema monorraíl.

20,30 h: Fin de la jornada.

Sábado. 18 de junio de 2005.

(Todos los grupos)

8,30 h: Estado actual del tratamiento endovascular de la enfermedad carotídea extracraneal-

Bases teóricas y técnica.- Prof. A. Zorita

Métodos de protección cerebral. Prof. M. Alonso

Taller: presentación de dispositivos.

9,30 h: Practicas:

Colocación de endoprotesis para corrección de AAA en simuladores mecánicos (2 equipos). Grupo A
ATP + Stent + Protección cerebral (2 equipos). Grupo B:

11,30 h: Pausa Café (intermitente)

11,45 h: Practicas.

Colocación de endoprotesis para corrección de AAA en simuladores mecánicos (2 equipos). Grupo A
ATP + Stent + Protección cerebral (2 equipos). Grupo B

13,30 h: Clausura Oficial del Curso.

PROFESORADO

1. - Nombre: José Manuel Gonzalo Orden

- Centro de Trabajo: Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

- Titulación Académica Doctor en Veterinaria

- Experiencia en el tema: Fue codirector del I Curso del I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Titulo de la parte del curso impartida: Profesor responsable de las practicas en modelos animales.

- Fechas en las que participa: 16, 17 y 18 de junio de 2005

2. - Nombre: D. Fernando Vaquero Morillo

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL.

- Titulación Académica: Doctor en Medicina y Cirugía
- Experiencia en el tema: Jefe de Servicio de Angiología y Cirugía Vasculare
- Titulo de conferencia o de la parte del curso impartida: Fue Codirector del I Curso del I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales y coordinador de todas las enseñanzas practicas medicas.
- Fechas en las que participa: 16, 17 y 18 de junio de 2005.

3. – Nombre: Rafael Fernández – Samos Gutiérrez.

- Centro de trabajo: Hospital de León. SACYL
- Doctor en Medicina y Cirugía
- Experiencia en el tema: Medico Adjunto del Servicio de Angiología y Cirugía Vasculare.
- Secretario del Curso.
- Fechas en las que participa: 16, 17 y 18 de junio de 2005

4. – Nombre: Eduardo Ros Diez

- Centro de trabajo: Hospital Santa Cecilia. Granada
- Doctor en Medicina y Cirugía
- Experiencia en el tema: Especialista en de Angiología y Cirugía Vasculare
- Titulo de la conferencia o de la parte del curso impartida: Presentación de casos prácticos de reparación por endoprotesis. Aula paralela en simuladores mecánicos.
- Fechas en las que participa: 16 de junio de 2005

5. – Nombre: José María Ortega Martín

- Centro de trabajo: Hospital de León. SACYL.
- Doctor en Medicina y Cirugía
- Experiencia en el tema: Especialista en de Angiología y Cirugía Vasculare
- Titulo de la conferencia o de la parte del curso impartida: Arteriografía: bases teóricas y técnicas.
- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

6. – Nombre: Ramon Vila y Coll

- Centro de trabajo: Hospital Universitario de Bellvitge. Barcelona
- Doctor en Medicina y Cirugía
- Experiencia en el tema: Especialista en de Angiología y Cirugía Vasculare
- Titulo de la conferencia o de la parte del curso impartida: ATP. Bases teóricas y técnicas.
- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

7. – Nombre: Gabriel Collado Bueno

- Centro de trabajo: Hospital Infanta Cristina. Badajoz

- Doctor en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Especialista en de Angiología y Cirugía Vasculare

- Titulo de la conferencia o de la parte del curso impartida: Prótesis endovasculares (stents) para tratamiento de la EAP:

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

8.– Nombre: Alberto Llórente

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica: Doctor en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Médico Adjunto de Anestesia. Fue profesor en el I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Titulo de conferencia o de la parte del curso impartida: Anestesia

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

9 - Nombre: M^a Camino Fernández Morán

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica Licenciada en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Especialista Angiología y Cirugía Vasculare

- Titulo de conferencia o de la parte del curso impartida: Taller práctico de dificultades de las practicas.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

10. – Nombre: Andres Zorita Calvo

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica Licenciado en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Especialista Angiología y Cirugía vascular.

- Titulo de conferencia o de la parte del curso impartida. Endoprotesis: bases teóricas y técnicas.

- Fecha en la que participa: 17 de junio de 2005.

11. - Nombre: José Rodríguez Altonaga Martinez

- Centro de Trabajo: Departamento de Patología Animal, Medicina Animal

- Titulación Académica Doctor en Veterinaria

- Experiencia en el tema: Profesor Titular de Medicina y Cirugía Animal. Profesor en el I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Titulo de conferencia o de la parte del curso impartida: Profesor practicas.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

12. - Lorena Millán Várela

- Centro de Trabajo: Veterinaria en el régimen de Autónoma.

- Titulación Académica Doctor en Veterinaria

- Profesor en el I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: Anatomía Radiológica vascular del modelo animal.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

13. - Jesús Sánchez García.

- Centro de Trabajo: Departamento de Patología Animal, Medicina Animal

- Titulación Académica Doctor en Veterinaria

- Experiencia en el tema: Profesor Titular de la Universidad de León y colaborador en el I, II, III, IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: Colaborador Anestesia

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

14. - Alicia Serantes Gómez

- Centro de Trabajo: Departamento de Patología Animal, Medicina Animal

- Titulación Académica Doctor en Veterinaria

- Experiencia en el tema: Profesor Titular de la Universidad de León y colaborador en el I, II, III IV y V Curso de Cirugía Endovascular en modelos animales.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: Colaborador Anestesia

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

15. – Nombre: D. Marcos Alonso

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica Licenciado en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Residente de Angiología y Cirugía vascular.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: practicas

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

16. – Nombre: Esteban Malo

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica Licenciado en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Residente 4º año de Angiología y Cirugía vascular.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: Profesor practicas

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

17. – Nombre: Alberto Martín

- Centro de Trabajo Hospital de León. SACYL

- Titulación Académica Licenciado en Medicina y Cirugía

- Experiencia en el tema: Residente 3º año de Angiología y Cirugía vascular.

- Título de conferencia o de la parte del curso impartida: Profesor practicas

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

Personal Auxiliar:

1.-**Antonio María Serrano Soto**, Licenciado en Veterinaria. Becario del MEC del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

2. - **Marta Regueiro Purriños**, Licenciado en Veterinaria. Becaria de la Junta de Castilla y León del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

3. - **Alvaro Borge de Castro**. Licenciado en Veterinaria. Becario del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

5. – **Inés Martín Pérez**; Licenciada en Veterinaria. Becaria del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

6. - **María Guillen Cubino**; Licenciada en Veterinaria. Becario del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

7. -**Joaquín Sánchez Valle**; Licenciado en veterinaria. Becario del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

8. - **Rodrigo Hernán Godoy Collao**; Licenciado en Veterinaria. Doctorando del Departamento de Patología Animal: Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

9. - **Alexandre Manuel Vieira Duarte**; Licenciado en Veterinaria. Doctorando del Departamento de Patología Animal: Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

10. - **Luis Fernando Fajardo Tolosa**; Licenciado en Veterinaria. Doctorando del Departamento de Patología Animal: Medicina Animal de la Universidad de León.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

11. - **Alicia Hurtado**: Ayudante Técnico Sanitario. Hospital de León. SACYL

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

12. - **Isolina González**. Ayudante Técnico Sanitario. Hospital de León. SACYL

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

13. - **Josefina Arias** Ayudante Técnico Sanitario. Hospital de León. SACYL

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

14. - **Ana Isabel Gómez**. Ayudante Técnico Sanitario. Hospital de León. SACYL

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

15. - **Juan J. Pérez**-. Ayudante Técnico Sanitario. Hospital de León. SACYL

16.- **Mª Piedad Vidal Fernández**, Responsable de Gestión del Departamento de Patología Animal: Medicina Animal.

17.- **Victor Manuel Diaz Alonso**, Oficial de Oficios Atención y Cuidado de Animales, Decanato Facultad de Veterinaria.

18.- **Santiago Blanco Mendez**, Técnico de Laboratorio, Departamento de Patología Animal: Medicina Animal.

- Fechas en las que participa: 16,17 y 18 de junio de 2005

Duración (número de horas lectivas y créditos): 20 horas, 2 créditos

Fechas y horario: Días 16 de junio de 2005 de 8,30 a 14,00 Y DE 15,30 a 20,30 horas

Día 17 de junio de 2005 de 8 a 14,00 y de 15,30 20 horas.

Día 18 de junio de 2005 de 8 a 14 horas.

Lugar y aulas en las que se impartirá

En las dependencias de la Facultad de Veterinaria y en Unidad de Cirugía y Radiología del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal de la Universidad de León.

Numero mínimo y máximo de alumnos.24

Número de créditos de libre configuración para los que el director solicita reconocimiento: Cero.

Características de los alumnos a los que se dirige: Licenciados en Veterinaria y Licenciados en Medicina y Cirugía, que estén realizando su especialidad en Angiología y Cirugía vascular. La selección de los alumnos se hará en función de su currículo, y su valoración de hará por los 2 directores del Curso.

Telefono de información:

José Manuel Gonzalo Orden, 9,30 a 14,30 todos los días. Teléfono de contacto: 987-291221 y 987-291219. E-mail: dmajgo unileon.es

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "XV Curso de Economía Leonesa: fortaleza y debilidades del turismo en la Montaña de la Región Leonesa".

TÍTULO DEL CURSO: XV CURSO DE ECONOMÍA LEONESA "FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL TURISMO EN LA MONTAÑA DE LA REGIÓN LEONESA"

Lugar: Escuelas municipales de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.

Fechas y horario: ver información adjunta.

Duración: 25 horas

2,5 créditos de libre elección curricular para aquellos alumnos que presenten y aprueben un trabajo sobre los contenidos impartidos a lo largo del curso de extensión universitaria.

Director: Julio Lago Rodríguez. Dpto. de Dirección y Economía de la Empresa. Teléfono: 987 291736.

Entidad organizadora: Dpto. Dirección y Economía de la Empresa

Objetivos: Analizar, de manera teórica y práctica, las posibilidades de fomentar el impulso de una economía turística en zonas de montaña de la región leonesa tomando como marco geográfico de referencia los valles de Sajambre y Valdeón (macizo de los Picos de Europa).

Programa y profesorado: Ver información adjunta.

- Henar Díez Robla. Geógrafa. Cecodet, Universidad de Oviedo

- Julio Lago Rodríguez. Facultad de Económicas. ULE

- Eutimio Martino Redondo. Catedrático Emérito de Universidad. León

- Carlos Cuenya González. Diplomado en EGB. Colegio Público de Riaño (León)

- Lorenzo Sevilla Gallego. Agente de Desarrollo Rural. Soto de Valdeón (León)

- Javier Callado Cobo. Lcdo. en Veterinaria. Directivo Comercial.

- Alicia García Gómez. Guía Intérprete del Patrimonio. Soto de Valdeón (León)

Características del alumnado: orientado a alumnos universitarios, profesionales del desarrollo rural, habitantes de

zonas de montaña y cualquier persona interesad en el tema.

Número mínimo de alumnos: 20

Número máximo de alumnos: 35

Tasas de Matrícula:

Normal: 145 euros (*)

Alumnos y titulados en paro: 120 euros (*)

Alumnos sin alojamiento ni manutención: 75 euros

(*) Incluye formación, alojamiento (hostales en habitación doble), manutención, documentación y transportes.

Créditos de libre elección curricular: 2,5 créditos

Presupuesto: Ver información adjunta

P R O G R A M A

20 DE OCTUBRE (Jueves) SAJAMBRE

16,00 h. Salida hacia Picos de Europa (Glorieta de Guzmán)

18,00 h. Recepción (Hostales de Sajambre)

19,00 h. Entrega de documentación

19,15 h. "Claves para el éxito turístico de un territorio: modelo pentagonal". D. Julio Lago Rodríguez

21,30 h. Cena (Oseja)

21 DE OCTUBRE (Viernes) SAJAMBRE

9,00 h. Desayuno

10,30 h. "Modelos de gestión de Parques Nacionales: Picos de Europa versus Pallas Ounas (Finlandia). Dña. Henar Díez Robla

12,00 h. Sesión práctica: itinerario Oseja-Praderías de Verrunde (Senda del Arcediano)

14,30 h. Almuerzo

17,00 h. "El Turismo en espacios naturales protegidos de León: ¿Alternativa o amenaza?". D. Carlos Cuenya González.

19,00 h. "Valoración de la hostelería en las comarcas de montaña de la Región Leonesa". D. Javier Callado Cobo

21,30 h. Cena (Oseja)

22 DE OCTUBRE (Sábado) SAJAMBRE

9,00 h. Desayuno

10,00 h. "Toponimia de los Picos de Europa". D. Eutimio Martino Redondo

11,15 h. Traslado Oseja-Soto de Sajambre (vehículos 4x4)

12,00 h. "Atractivo turístico del paisaje otoñal: Senderismo por el bosque de Vegabaño". Dña. Alicia García Gómez

14,30 h. Almuerzo (Refugio de Vegabaño)

16,30 h. Regreso a pie a Oseja

19,00 h. Paisaje nocturno de Sajambre: "Rara Avis" (llevar linterna)

21,30 h. Cena (Oseja)

23 DE OCTUBRE (Domingo) VALDEON

9,00 h. Desayuno

10,00 h. Salida hacia el Valle de Valdeón

10,30 h. Interpretación del paisaje de alta montaña: Picos de Europa (Mirador de Piedrashitas). D. Lorenzo Sevilla Gallego

12,30 h. "La arquitectura rural como recurso turístico: hórreos de Valdeón". Dña. Alicia García Gómez

14,30 h. Almuerzo en Cordiñanes (Degustación de Productos de León)

18,00 h. Regreso a León

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Aproximación crítica a la metodología de la investigación en Ciencias de la Salud".

TÍTULO: APROXIMACIÓN CRÍTICA A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

Directores: Luis Carlos Silva Ayçaguer. Universidad de Ciencias Médicas de La Habana
Vicente Martín Sánchez. Universidad de León.

Lugar: Biblioteca San Isidoro.
Si los alumnos precisaran de lugares de reunión para los Grupos de Trabajo se facilitarán

Fechas: 12 de Septiembre a 30 de Octubre de 2005.
Clases Presenciales: 26 a 30 de Septiembre de 2005.

Duración: 45 horas
- 18 horas presenciales.
- 27 horas de trabajo personal y en grupo tutorizado

Tasas: 80 Euros.

Becas: Se destinan 600 € para becas. A aquellos alumnos especialmente destacados en la evaluación final se les reintegrará una parte de la matrícula

Dirigido a:

Profesionales de las Ciencias de la Salud (Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos, Enfermeras, Fisioterapeutas, etc...) y estudiantes de los últimos años de la citadas carreras.

Número de alumnos:

Mínimo 20

Máximo de 30.

(Selección por currículum vitae.)

SOLICITADOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.

OBJETIVOS

1. Abordar los principales problemas teóricos y prácticos a los que se enfrenta el investigador en Ciencias de la Salud.

2. Ayudar a esclarecer los más importantes y frecuentes errores en la metodología de investigación en Ciencias de la Salud, con relación a aspectos tales como la formulación de problemas, papel de la subjetividad, muestreo, pruebas de significación, construcción de modelos estadísticos y uso del software.

PROGRAMA

Bloque 1: Ciencia y sociedad. El problema de investigación. Formulación de preguntas. Errores más frecuentes. La subjetividad y la investigación científica.

Bloque 2: Probabilidad y riesgo en salud. Muestreo y encuestas. Concepto de representatividad. Tamaño de muestra. Pruebas de significación e intervalos de confianza.

Bloque 3: Construcción de modelos: explicación versus predicción.

Bloque 4: El enfoque bayesiano en la ciencia y en la inferencia estadística. Las nuevas tecnologías informáticas e Internet y su papel en la ciencia actual.

Metodología:

Clases presenciales, trabajo individual y en grupo sobre casos y supuestos reales. Tutorización personal y a distancia.

El día 12 de septiembre se entregará a los alumnos el material de trabajo que incluirá lecturas recomendadas y ejemplos prácticos. Durante la primera semana (12 al 16 de septiembre) los alumnos revisarán la documentación entregada.

Durante la segunda semana, en grupos de 3 a 4, trabajarán sobre el material entregado (presentaciones y discusión).

Durante la semana del 26 al 30 de septiembre se desarrollarán las clases presenciales. Tras la exposición con el formato de clase magistral (90 minutos) se llevará a cabo una actividad práctica por los grupos de trabajo para resolver problemas concretos, valorar críticamente artículos publicados o desarrollar discusiones colectivas a partir de preguntas formuladas por el docente.

Del 31 de septiembre al 30 de Octubre los grupos de alumnos deberán discutir sobre un supuesto práctico con tutorías por correo-electrónico y personales y presentar dicho trabajo para su evolución final.

Esquema de Trabajo:

Día 12 de Septiembre: Horario de 17:00 horas a 19:00 horas. Entrega de material. Información sobre el Curso. Constitución de los Grupos de Trabajo.

Días 13 a 17 de Septiembre: Valoración individual del material entregado.

Días 19 a 23 de Septiembre: Trabajo en grupo del material entregado. Presentación y discusión en grupo.

Días 26 a 30 de Septiembre: Clases Presenciales: Horario de 17:00 horas a 20:30 horas.

Mes de Octubre: Trabajo en grupo sobre un supuesto práctico. Tutorías a distancia (correo electrónico) y personales. Remisión del trabajo el 30 de Octubre de 2005.

Mes de Noviembre: Remisión de la evaluación y resolución del supuesto práctico a los alumnos.

PROFESORADO

- **Luís Carlos Silva Ayçaguer.** Doctor en Ciencias Matemáticas. Universidad Carlos de Praga. Doctor en Ciencias. Universidad de Ciencias Médicas de La Habana. Profesor Titular. Universidad de Ciencias Médicas de La Habana.

- **Vicente Martín Sánchez.** Doctor en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad de León.

Lecturas recomendadas:

- **Silva Ayçaguer, Luis Carlos.** Cultura estadística e investigación científica en el campo de la salud: una mirada crítica. Ed. Díaz de Santos. 1997

Al inicio del curso se entregarán los materiales de lectura y discusión.

Evaluación:

Los alumnos deberán asistir al 80 % de las horas presenciales y superar el ejercicio de evaluación final.

COLABORA

Laboratorios Esteve SA: